

Case 16884 - Memorial AXA RV: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA // COMPAÑIA DE INVERSIONES DE LA FLOTA MERCANTE S.SA EN LIQUIDACION vs FIDUAGRARIA S.A // CLIENTE-AXA COLPATRIA // Rad. 2012-01618 // LO-2320 // N° 16884

Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

Mar 04/06/2024 17:23

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Javier Esteban Aldana Marin <jaldana@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

01 archivos adjuntos (99 KB)

2012-01618 Tener por extemporáneo - AXA Colpatría.pdf;

Buen día,

El día de hoy, 04 de junio, mediante "Ventanilla Virtual" (rad.: 646070) radiqué memorial solicitando se tenga por extemporáneo el recurso presentado por la parte demandante. Lo anterior, teniendo en cuenta que el recurso fue presentado el 31 de mayo de 2024, omitiendo que este proceso al haberse radicado el 07 de febrero de 2008 se debía tramitar conforme el Decreto 01 de 1984, modificado por el artículo 110 de la Ley 1395 de 2010, el cual indicaba que el recurso se debía interponer dentro de los 5 días siguientes al acto de notificación, es decir, al 22 de mayo, teniendo en cuenta que la sentencia fue notificada el 15 de mayo.

CAD: Por favor cargar al Case No. 16884 el adjunto y este correo en PDF.

Quedo atento.



gha.com.co

Nicolás Loaiza Segura
Gerente De Derecho Público

Email: nloaiza@gha.com.co | 301 429 6553

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Javier Esteban Aldana Marin <jaldana@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 15 de mayo de 2024 18:19

Para: Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Asunto: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA // COMPAÑIA DE INVERSIONES DE LA FLOTA MERCANTE S.SA EN LIQUIDACION vs FIDUAGRARIA S.A // CLIENTE-AXA COLPATRIA // Rad. 2012-01618 // LO-2320 // N° 16884

Muy buenas tardes estimados doctores.

Esperando a que se encuentren muy bien. Les remito **sentencia de primera instancia de fecha 24 de abril del 2024 notificada por estados el día 15 de mayo del 2024**, por la cual resolvió:

PRIMERO: Declarar no probada la excepción previa de falta de jurisdicción propuesta por Fiduagraria S.A.

SEGUNDO: Declarar no probada la excepción previa de caducidad de la acción propuesta por AXA Colpatría Seguros S.A y Fiduagraria.

TERCERO: Declarar no probada la excepción previa de falta del presupuesto procesal la capacidad de ser parte aducida por la Fiduagraria.

CUARTO: Declarar no probada la excepción previa ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales y/o por indebida acumulación de pretensiones propuesta por CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA y QBE Seguros S.

QUINTO: Declarar no probada la excepción de cosa juzgada propuesta por Fiduagraria S.A.

SEXTO: NEGAR las pretensiones de la demanda conforme a la parte motiva de esta sentencia.

SÉPTIMO: Sin condena en costas.

OCTAVO: Ejecutoriada esta sentencia, procédase por secretaría a devolver los expedientes en físico que fueron allegados en calidad de préstamo.

ADMINISTRATIVO	COMPañÍA DE INVERSIONES DE LA FLOTA MERCANTE GRANCOLOMBIANA	FIDUAGRARIA S.A.	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	Bogota	25000232500020120161800	LLAMADO	COLPATRIA	COLPATRIA
----------------	---	------------------	---	--------	-------------------------	---------	-----------	-----------

Cordialmente.

GHA

ABOGADOS & ASOCIADOS

gha.com.co

Javier Esteban Aldana Marin

Dependiente Judicial

Email: jaldana@gha.com.co | 312 430 1108

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

G

HERRERA

ABOGADOS & ASOCIADOS

ORGULLOSAMENTE INCONDICIONALES

Chambers RANKED IN Latin America

2024

G Herrera Abogados & Asociados

LEGAL 500

LATIN AMERICA

LEADING FIRM

2024

in

@

f

X

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.